

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0340-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Omar Enrique Castañeda González.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	12 de octubre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Indicar que al momento del nacimiento o adopción de un infante, el padre tendrá que tomar 15 días de manera obligatoria, los otros 16 en cualquier momento dentro de los primeros doce meses de vida del infante y debe realizarse en diferentes bloques, los cuales podrán ser escalonados, ni deberán ser menores a tres días.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>Artículo 132. ...</p> <p>I. a la XXVII. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 132, FRACCIÓN XXVII BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción XXVII BIS del Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVI Bis. ...</p>

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

XXVIII. a la XXXIII. ...

XVII. ...
XVIII. ...
XIX. ...
XIX Bis. ...
XX. ...
XXI. ...
XXII....
XXIII. ...
XXIII Bis. ...
XXIV. ...
XXV. ...
XXVI. ...
XXVI Bis. ...
XXVII. ...

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; **al momento del nacimiento del infante el padre tendrá que tomar 15 días de manera obligatoria, los otros 16 días los podrá tomar en cualquier momento siempre y cuando sean durante los primeros doce meses de vida, este segundo periodo podrá realizarse en diferentes bloques, los cuales podrán ser escalonados, no deberán ser menores a tres días y deberán contar con autorización del patrón.**

XXVIII. ...

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais S.G.